

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.520

Miércoles 5 de Abril de 2023

Página 1 de 5

### Normas Generales

CVE 2295647

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 162, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE FIJA CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO CONTINGENCIA REGIONAL

(Resolución)

Núm. 4.- Santiago, 1 de febrero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N°1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el DFL N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el decreto supremo N°258, de 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el decreto exento N°1.565, del 14 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, del año 2023, Partida 05, Capítulo 05, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 432, Glosa 03; las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, es deber del Estado contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, acorde al inciso tercero, del artículo primero, de la Constitución Política de la República de Chile, lo que se traduce en la obligación de promover el igual acceso de oportunidades de las personas que habitan el territorio nacional y la disponibilidad de bienes y servicios para su armónico e integral desarrollo.

2.- Que, acorde a lo previamente expuesto, el Estado ha suscrito su irrefutable compromiso con la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, lo cual constituye una convocatoria universal a todas las instituciones para, entre otras materias, tomar medidas con el fin de alcanzar los objetivos números 1, 6 y 9, que dicen relación con: "Poner fin a la pobreza", "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" y "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación".

3.- Que, el mencionado compromiso deberá permitir avanzar en mayores niveles de integración y equidad para las personas, independiente del lugar donde habiten, por lo que resulta necesario que la distribución de los recursos del Fondo de Apoyo Contingencia Regional tenga presente la realización de acciones que permitan apoyar necesidades contingentes surgidas desde los territorios.

4.- Que, acorde a las finalidades esgrimidas en los considerandos precedentes, la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, del año 2023, en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 05, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 432, Glosa 03, dispone que "Este fondo tiene como objetivo financiar gastos asociados con necesidades contingentes de las

CVE 2295647

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

regiones, en materias de infraestructura rural, puesta en valor del patrimonio, saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y apoyo a la gestión subnacional, incluyendo el apoyo a la implementación de nuevas competencias.

Para el apoyo a la gestión subnacional, se podrán financiar estudios, proyectos y programas de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la resolución N°3.446, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Asimismo, a través de los gobiernos regionales, se podrán efectuar transferencias a municipalidades para el cumplimiento de los objetivos de esta fuente de financiamiento.

Además, para el cumplimiento de los objetivos del apoyo a la gestión subnacional, se podrán efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte de estos recursos podrán incorporarse a los Programas de inversión o de funcionamiento de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco del apoyo a la gestión subnacional, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

En aquellos casos en que la región no disponga de proyectos vinculados a las tipologías de este Fondo en condiciones de ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, el Gobernador Regional, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a esta Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipología de proyectos distintos y que sean de prioridad regional. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2023, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

Los criterios para la distribución, operación y demás normas necesarias para la implementación de este Fondo, se regularán por la resolución N° 162, de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones."

5.- Que, acorde a lo indicado en los párrafos precedentes, se requiere actualizar los criterios objetivos para la distribución del Fondo de Apoyo Contingencia Regional, su operación y demás normas para su implementación, para lo cual es necesario realizar adecuaciones a la resolución N°162, de 28 de diciembre de 2021, de esta Subsecretaría, por lo que

Resuelvo:

**Artículo único:** Modifícase la resolución N°162, de 28 de diciembre de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido de sustituir su artículo único íntegramente, por el siguiente:

"Artículo único: Defínanse los siguientes criterios objetivos de distribución, procedimientos de operación y demás normas necesarias para la implementación del Fondo de Apoyo Contingencia Regional, de acuerdo a lo establecido en la glosa 03 del Programa 05 de esta Subsecretaría:

El Fondo será distribuido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en función de los siguientes criterios:

1.- Hasta M\$ 4.700.000.- para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional, cuyo objetivo es fortalecer el proceso de descentralización y de desarrollo territorial a través del apoyo a la ejecución de iniciativas que permitan potenciar las capacidades de los gobiernos regionales para que puedan cumplir con las funciones que les confiere la ley, ejercer efectivamente sus competencias y liderar y articular el desarrollo de sus territorios.

Con estos recursos los gobiernos regionales podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 3.446, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

De la operatoria de los recursos del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional:

a.- En el caso de los gobiernos regionales, se priorizará el financiamiento de iniciativas de sus respectivos planes de mejora o equivalentes que hayan sido formulados en el marco del sistema de mejora continua de la gestión de los gobiernos regionales que impulsa esta Subsecretaría. Para ello, se promoverá la suscripción de convenios plurianuales de colaboración y de transferencia de recursos con los gobiernos regionales, que consignarán los planes a ejecutar y los aportes que ambas partes realizarán para ese fin.

b.- Los ministerios, servicios públicos y gobiernos regionales podrán realizar la ejecución de iniciativas de mutuo interés, que se enmarquen dentro de los destinos definidos para este programa.

c.- Parte de estos recursos podrá incorporarse a los Programas de inversión o de funcionamiento de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco del apoyo a la gestión subnacional, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

d.- Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Asimismo, a través de los gobiernos regionales se podrán efectuar transferencias a municipalidades para el cumplimiento de los objetivos de esta fuente de financiamiento.

e.- Además, para el cumplimiento de los objetivos del apoyo a la gestión subnacional, se podrán efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

2.- Para financiamiento de iniciativas de inversión en los ámbitos de infraestructura rural para el desarrollo territorial, residuos sólidos, energización, puesta en valor del patrimonio y saneamiento sanitario, postulados por los gobiernos regionales, de conformidad a las disposiciones y condiciones establecidas para el uso de estos recursos, por parte de esta Subsecretaría.

2.1.- De la elegibilidad de las iniciativas: Se financiarán estudios, programas, proyectos y las acciones y/o actividades que cumplan con las disposiciones y requisitos establecidos en los siguientes documentos:

a.- Resolución exenta N° 1.034, de 2017 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, Guía Operativa del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial;

b.- Resolución exenta N° 4.502, de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio;

c.- Resolución exenta N° 9.187, de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos;

d.- Resolución exenta N° 5.110, de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, Guía Operativa del Programa de Saneamiento Sanitario, y

e.- Resolución exenta N° 638, de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, Guía Operativa del Programa de Energización.

2.2.- Condiciones Especiales de financiamiento:

a.- El Programa Puesta en Valor del Patrimonio financiará iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según ley N°17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría, de acuerdo con lo indicado en la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento

Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad.

También, con estos recursos, se podrán financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas anteriormente en la medida que se cumpla con los fines de este Fondo.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los gobiernos regionales para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa Puesta en Valor del Patrimonio y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la Unesco, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

b.- El Programa Nacional de Residuos Sólidos podrá destinar recursos para financiar todas aquellas iniciativas contempladas en la Guía Operativa del Programa, estudios que tengan como fin la obtención de una sistematización para la actualización del diagnóstico y catastro nacional de residuos sólidos, además del desarrollo de una caracterización a nivel nacional de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

c.- El Programa Saneamiento Sanitario, en busca de mejorar la calidad de vida de la población que habita en condiciones de marginalidad sanitaria, en conjunto con los Gobiernos Regionales, cofinancia iniciativas de inversión relacionadas con sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas servidas, recolección y disposición final de aguas tratadas y todas aquellas infraestructuras necesarias para entregar una solución integral en los marcos legales establecidos y estipuladas en su Guía Operativa, que permitan la sostenibilidad y sustentabilidad de los proyectos financiados.

d.- El Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT) proporciona un nuevo enfoque para mejorar el acceso, la calidad y el uso de servicios de infraestructura en comunidades rurales. Promueve una gestión participativa del desarrollo territorial, que permite a los habitantes rurales una conexión efectiva con las oportunidades de desarrollo productivo, incorporando conjuntamente a los agentes de desarrollo públicos, privados y sociales. Este programa incorpora el desarrollo de un esquema de planificación y gestión del desarrollo territorial, que incluye la formulación e implementación de una metodología participativa, denominada Plan Marco de Desarrollo Territorial. Bajo este enfoque se espera aportar a incrementar la sostenibilidad social, económica y ambiental en las localidades rurales dentro de un territorio. Frente al desarrollo de las iniciativas de inversión (IDI), los recursos asociados se destinarán a iniciativas de construcción, conservación y mejoramiento de caminos, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, de electrificación, de telecomunicaciones, de fomento productivo, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa.

e.- El Programa de Energización podrá destinar recursos para financiar iniciativas que cumplan con el propósito de mejorar las condiciones de vida de comunidades aisladas, rurales e insulares a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de iniciativas de inversión relacionadas con infraestructura energética y mejoramiento de la calidad de servicio eléctrico y todas aquellas contempladas en la Guía Operativa del Programa.

f.- Asimismo, parte de estos recursos podrá incorporarse a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

### 2.3.- Financiamiento de iniciativas:

a.- Las iniciativas elegibles para estos Programas serán cofinanciadas en forma conjunta con los gobiernos regionales, compromisos que deberán quedar aprobados, si corresponde, mediante acuerdo del Consejo Regional, sobre la base de propuesta del Gobernador Regional;

b.- El monto máximo de cofinanciamiento de las nuevas iniciativas de inversión elegibles será hasta el 50% del costo total de cada una de ellas;

c.- Se financiarán preferentemente iniciativas de inversión que correspondan a arrastres y que cuenten con ejecución efectiva de recursos durante el año presupuestario anterior;

d.- Excepcionalmente, según disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar iniciativas de inversión de interés regional, nuevas, y que no sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas o Planes de Territorios Rezagados, previa evaluación y aprobación de esta Subsecretaría.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- Francisco Pinochet Rojas, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, Francisca del Fierro Torres, Jefa de División Administración y Finanzas, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

